

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 02 de febrero de 2024. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, con memorial allegado por la parte actora quien solicita se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos; para que suministren la información que sirva para localizar a la parte demandada y/o se ordene el emplazamiento para la notificación personal, ello teniendo en cuenta que la poderdante le manifestó bajo gravedad de juramento que ignora el lugar de domicilio, residencia o trabajo de la parte demandada.
Sírvase proveer

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 139

Palmira-Valle del Cauca, 02 de febrero de 2024

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	DUVERLEY GIRÓN GARCÍA
DEMANDADA:	ASTRID CASTILLO BONILLA
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00213-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la Apoderada de la parte actora allegó memorial en el que se indicó bajo gravedad de juramento que el demandante desconoce los datos para dar con el paradero de la señora ASTRID CASTILLO BONILLA, ya que salió del país hace mucho tiempo y nunca han tenido contacto físico ni telefónico, aunado a ello se observa que el correo electrónico allegado en el escrito genitor pertenece a la hija de la demandada.

Por lo anterior, en aras de evitar nulidades futuras; previo a resolver sobre el emplazamiento , se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Auto de calenda 10 de noviembre de 2022 bajo el radicado 2021-00118-01, y acta de marzo 03 de 2023 dentro del radico 2021-00118-01, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil – Familia, Magistrada ponente Dra. María Patricia Balanta:

“Adicionalmente, conviene precisar a la funcionaria de primer grado que antes de resolver sobre un emplazamiento a personas ciertas y determinadas, conviene solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”

“Lo anterior porque en el presente caso -también- la convocada fue emplazada, sin agotarse por el demandante o juez consulta alguna, cuando en una sociedad como la de hoy, en donde las redes sociales y la internet permiten la conexión y ubicación de muchas personas con especial eficacia, a partir de todas las herramientas disponibles en el caudal de datos que circulan en la red digital, lo

que se constituye en una buena práctica, desde ese complejo de garantías ius fundamentales que deben preservarse en los litigios y que no podemos ignorar o despreciar”

Se pudo determinar que una vez una vez consultada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, la señora ASTRID CASTILLO BONILLA se encuentra desafiada de SALUCOOP EPS, adicionalmente se consultó en la base de datos del RUNT donde la demandada no figura como inscrita, lo cual imposibilita oficiarlos para el suministro de los datos de contacto vigentes de la misma.

Por lo consiguiente, se ordenará oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que remitan al despacho los datos de contacto correspondientes a dirección física, abonado telefónico y correo electrónico que puedan tener respecto a la señora ASTRID CASTILLO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.890.229 expedida en Cali (V).

Así mismo, se oficiará a MIGRACIÓN COLOMBIA, para que indiquen a esta judicatura si la señora ASTRID CASTILLO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.890.229 expedida en Cali (V), registra salidas o ingresos al país, y si reposan en su base de datos, nos remitan sus datos de contacto tales como dirección física, electrónica y número telefónico.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para que remitan a este despacho los datos de contacto correspondientes a dirección física, abonado telefónico y correo electrónico que puedan tener respecto a la señora ASTRID CASTILLO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.890.229 expedida en Cali (V). Líbrense los oficios.

SEGUNDO: OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que remitan a este despacho los datos de contacto correspondientes a dirección física, abonado telefónico y correo electrónico que puedan tener respecto a la señora ASTRID CASTILLO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.890.229 expedida en Cali (V). Líbrense los oficios.

TERCERO: OFICIAR MIGRACIÓN COLOMBIA, para que indiquen a esta judicatura si la señora ASTRID CASTILLO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.890.229 expedida en Cali (V), registra salidas o ingresos al país, y si reposan en su base de datos información correspondiente a la dirección física, correo electrónico y número telefónico, sean remitidos a esta judicatura. Líbrense los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 05 de febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c513e464bdcc0a9723f88e715d6318467ac5bc82457ebd2cdc094baabed8e56c**

Documento generado en 02/02/2024 05:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>